

REF.: APRUEBA CONTRATO
PRESTACIÓN DE SERVICIOS. -

TREHUACO, 17 ENE 2025

DECRETO ALCALDÍCIO N° 042/

VISTOS:

- 1.- El Contrato de fecha 13/01/2025 entre la I. Municipalidad de Trehuaco y don **Juan Alexis Chavez Camaño**;
- 2.- El Decreto Alcaldicio N° 986 de fecha 27/12/2024 que Aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2025; y,
- 3.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades "y sus modificaciones posteriores.
- 4.- El Decreto Alcaldicio N.º 956 de fecha 09/12/2024 que establece asunción cargo alcalde.

DECRETO:

- 1.- APRUÉBASE el Contrato de Prestación de Servicios de fecha 12/05/2023, entre la I. Municipalidad de Trehuaco, Rut N° 69.250.600 -6 y don **Juan Alexis Chávez Camaño**, R.U.N. N° [REDACTED], por el cual este último se compromete a realizar arbitraje de un total de 19 partidos enmarcados dentro de la actividad municipal, **Campeonato Copa Lautaro Año 2025**;
- 2.- La I. Municipalidad de Trehuaco pagará a título de honorarios por los servicios señalados en el artículo 1º del Contrato, la suma de \$ 2.015.200.- (dos millones dos mil pesos), incluidos impuestos;
- 3.- El presente contrato regirá para la ejecución del Campeonato Copa Lautaro Año 2025;
- 4.- Impútese el Gasto que demande el presente contrato a la Cuenta Presupuestaria correspondiente, 215 21.04.004 Prestación de SS en Programa Comunitario.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



LUCY CARTES RAMÍREZ
SECRETARIA MUNICIPAL



JORGE MORALES SANHUEZA
ALCALDE

JMS/LCR/gcv.-
Distribución: /Personal/ Transparencia/ Interesado/ Sec. Municipal/ Archivos SIAPER/Remuneraciones

ADM



Vº Bº jurídico

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

En TREHUACO, a 13 de enero de 2025, entre la I. Municipalidad de Trehuaco, RUT N° 69.250.600-6, representada legalmente por su Alcalde don Jorge Morales Sanhueza, con domicilio en sector de Minas de Leuque de la comuna de Trehuaco don **Juan Alexis Chávez Camaño, R.U.N. N° [REDACTED]**, domiciliado en la comuna de Chillán, se ha convenido el siguiente Contrato de Prestación de servicios, para cuyos efectos las partes convienen denominarse respectivamente Mandante y prestador de servicios:

PRIMERO: El prestador de servicios se compromete a realizar arbitraje de 19 partidos enmarcados dentro de la actividad municipal, **Campeonato Copa Lautaro Año 2025**, que se desglosan en:

- 4 partidos de inicio de campeonato de la 1° fecha, con **un árbitro** en cancha tendrá un valor de \$ 320.000.- mil pesos más el viatico de locomoción y alimentación de \$ 50.000.- mil pesos.
- 4 partidos de la 2° fecha con **un árbitro** en cancha tendrá un valor de \$ 320.000 mil pesos más el viatico locomoción y alimentación de \$ 50.000.- mil pesos.
- 4 partidos de la 3° fecha con **un árbitro** en cancha tendrá un valor de \$ 320.000 mil pesos más el viatico locomoción y alimentación de \$ 50.000.- mil pesos.
- 4 partidos en las semifinales con **terna arbitral** en cancha tendrá un valor de \$ 250.000 mil pesos más el viatico locomoción y alimentación de \$ 50.000.- mil pesos.
- 3 partidos en la final con **terna arbitral** en cancha tendrá un valor de \$ 300.000.- mil pesos más el viatico de locomoción y alimentación de \$ 50.000.- mil pesos.

El Municipio retendrá del monto total \$ 292.204.- porcentaje correspondiente al impuesto de la renta que es un 14,5%, cuyo entero se hará oportunamente en arcas fiscales.

SEGUNDO: Si alguno de los árbitros está dirigiendo y se lesionara por cualquier motivo o dificultad el otro Árbitro deberá continuar dirigiendo los encuentros restantes, y deberá ser cancelado la totalidad de lo acordado.

TERCERO: En caso de que un árbitro sea agredido en cualquier serie se dará por finalizada la jornada completa. Si el árbitro queda con alguna consecuencia física deberá dirigirse al centro de salud más cercano para que evalúen la lesión y dejando constancia en carabineros.

CUARTO: Si un árbitro es agredido por un jugador, espectador, hincha, simpatizante o dirigente tendrá una multa según la agresión que fue proporcionada. Siendo ejemplos de agresiones leves: empujones, manotazos al rostro sin consecuencias físicas, pechazo, lanzar balón al cuerpo, cualquier tipo de punta pie sin consecuencia física etc.

Son ejemplos de agresiones graves: Puñetazos al rostro con sangrado, cabezazos con consecuencias físicas, patadas con hematomas o contusiones, escupir se considera denigrante, patadas en la zona genital etc. Queda al criterio del árbitro realizar una demanda civil al agresor.

QUINTO: De las suspensiones de los partidos:

Los árbitros podrán suspender los partidos en los siguientes casos:

- 1.-Por falta de luz natural o artificial.
- 2.- Por mal tiempo que dificulte el juego

3.- Por mal comportamiento del público que impida el normal desarrollo del encuentro lanzando objetos contundentes al campo de juego o invadir la cancha donde se desarrolla el encuentro.

4.- Por mal comportamiento de los jugadores que impidan el normal desarrollo del partido.

SEXTO: Forma parte del presente contrato la regla 12 de los árbitros, un jugador podrá ser expulsado, antes, durante y después de un partido.

Adentro del cierre perimetral sólo entrarán los jugadores, cuerpo técnico, reservas.

SEPTIMO: La municipalidad velará por lo siguiente:

Los árbitros serán respetados en el juicio de su cargo y tanto los jugadores como los dirigentes, entrenadores y personal auxiliar o miembros de los Cubes, están obligados bajo su responsabilidad, a aprobarlos, protegerlos y ampararlos en todo momento para garantizar la independencia de sus acciones y la integridad personal de ellos y sus árbitros asistentes, tanto en la cancha como fuera de ella.

OCTAVO: La vigencia del presente contrato se extiende hasta la completa ejecución de los partidos para los cuales fue contratado.

NOVENO: El pago se hará por estados, siendo el primer estado de pago al término de la 2° fase de arbitraje; el restante pago se realizará al término o última fase del campeonato.

Para proceder al pago el Director de Desarrollo de Comunitario certificará el cumplimiento íntegro de los compromisos celebrados por el presente contrato.

La agrupación de árbitros tendrá la facultad de cualquier deuda ya sea de arbitraje o agresiones, hacer una demanda por lo adeudado a nuestra agrupación de árbitros, dejando el contrato sin efecto, si fuere pertinente.

DÉCIMO: Para todos los efectos Legales que deriven del presente contrato ambas partes fijan domicilio en la Comuna de Trehuaco y se someten a la jurisdicción de los tribunales respectivos.

DÉCIMO PRIMERO: El presente contrato se extiende y firma en seis ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de don JUAN ALEXIS CHAVEZ CAMAÑO, y los otros en poder de la MUNICIPALIDAD DE TREHUACO.

JUAN ALEXIS CHAVEZ CAMAÑO
R.U.N. N° 103659-7607



JORGE MORALES SANHUEZA
ALCALDE



PRESUPUESTO ARBITRAJE

Cliente: Municipalidad de Trehuaco

Fecha: 10 de enero de 2025

| Arbitraje | Cantidad | Precio |
|---|----------|-------------------|
| Valor por Partido | 1 | \$ 50.000 |
| Partidos Fase Regular | 16 | \$ 800.000 |
| Traslado | 5 | \$ 150.000 |
| Colación | 5 | \$ 100.000 |
| Terna Semifinales 3 árbitros | 1 | \$ 250.000 |
| Terna Finales 3 árbitros | 1 | \$ 300.000 |
| Las Agresiones no se consideran en el total, los montos por tal ítem serán evaluados en conjunto | | 0 |

Total Neto: \$ 1.722.996

14.5 % \$ 292.204

Total: \$ 2.015.200



PRESUPUESTO ARBITRAJE

Cliente: Municipalidad de Trehuaco

Fecha: 10 de enero de 2025

Adicionales al Arbitraje

Arbitros con las reglas de juego actualizadas

Árbitros con certificación al día

Perfectamente Uniformados

Premio al Equipo Fair Play del torneo entregado por los árbitros

En semifinales y finales premio mejor jugador del partido entregado por los árbitros

Información de Contacto



Teléfono:
+569/40482951



Mail:
arbitrosbernardoohiggins@gmail.com



Dirección:

Juan Chávez Camayo
Presidente



REPÚBLICA DE CHILE
REGIÓN DE ÑUBLE
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

CERTIFICADO N°_06

Se Certifica que acorde a lo establecido en el Presupuesto Municipal para el año 2025 aprobado por Decreto N°0986 de fecha 27 Diciembre de 2024, que aprueba el presupuesto municipal año 2025 y sus modificaciones presupuestarias aprobadas durante el ejercicio presupuestario 2025, se detalla la disponibilidad presupuestaria de las siguientes cuentas:

| CUENTA | DENOMINACIÓN | PRESUPUESTO VIGENTE | DEVENGADO | DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA |
|------------|--|---------------------|-----------|-------------------------------|
| 2152104004 | PRESTACION DE SERVICIOS COMUNITARIOS SUBPROGRAMA 5 | 14.575.000 | 0 | 14.575.000 |

El cuadro evidencia que **existe disponibilidad presupuestaria** para la cuenta de gasto 21.04.004, Prestación de servicios comunitarios subprograma 5, sin embargo, esta disponibilidad presupuestaria presente no implica modificaciones presupuestarias futuras, condicionadas al comportamiento del gasto en dicha cuenta contable presupuestaria municipal. Se extiende el presente certificado para ser adjuntado al contrato de fecha 13.01.2025 de JUAN ALEXIS CHAVEZ CAMAÑO, que serán imputados a la cuenta 2152104004, suscrito durante el mes de **ENERO del año 2025**.



LORETO ROMERO MONSALVE
ENCARGADA DE CONTABILIDAD Y
PRESUPUESTO



TREHUACO, 17 DE ENERO DEL 2025

DECLARACIÓN JURADA SIMPLE
(No se encuentra afecto a incompatibilidades)

Yo Juan Rojas Caamaño
Cédula de Identidad N° [REDACTED]

1.- Declaro bajo juramento lo siguiente:

No estar afecto a las inhabilidades administrativas señaladas en el artículo 54, 55 y 56 del DFL N°1/19.653 de 2000 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, a saber:

- Tener vigentes o suscribir, por sí o por terceros, contratos o cauciones ascendientes a 200 UTM o más, con el Servicio.
- Tener litigios pendientes con el Servicio, a menos que se refieran al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.
- Ser director, administrador, representante o socio titular del 10% o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendientes a 200 UTM o más, o litigios pendientes con el Servicio.
- Ser cónyuge, hijo, adoptado o pariente hasta el tercer grado de consanguinidad o segundo por afinidad inclusive de las autoridades y de los funcionarios directivos del Servicio hasta el nivel de Jefe de Departamento o su equivalente inclusive.
- Hallarse condenado/a por crimen o simple delito

2.- Declaro NO, tener otro contrato con CLINICA PALLADIN DE TELMUNDO en calidad de _____, con _____ hrs. semanales, los días _____, en horarios de _____ a _____ hrs.

3.- Declaro, asimismo, estar en conocimiento que de ser falsa la presente declaración, me hará incurrir en las penas establecidas en el artículo N° 210º del Código Penal

Juan Rojas C.
FIRMA

NOMBRE: Juan Rojas C. RUT: [REDACTED]
FECHA: 18/01/25